

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3284

Radicación 76001-40-03-015-20220008700

Estando el presente proceso pendiente para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P programada para el día 06 de diciembre de 2023 a las 2:00PM, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente de emitir sentencia en más de cuatro acciones constitucionales, así como también están en curso el trámite de varios incidentes de desacato, actos que gozan de prelación frente a otras actuaciones judiciales o en otras palabras su trámite es preferencial respecto de cualquier asunto de naturaleza diferente, según lo establece el artículo 15 del Decreto 2591 De 1991, aunado al hecho de que para esa misma fecha se programó a la titular del despacho por parte de su EPS, examen médico de urgencia y en ese orden se dispondrá la suspensión de la presente audiencia y se fijará nueva fecha para su realización, ello principalmente con el fin de atender de manera inmediata el trámite de las referidas acciones constitucionales.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- REPROGRAMAR para el día **18 de enero de 2024 a las 10:00Am** a fin de llevar a cabo la referida audiencia.

2.- LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La diligencia se realizará de forma Virtual conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022 y los Acuerdos CSJAA2043 y PCSJA20- 11581 de junio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, LOS INTERESADOS Y DEMÁS INTERVINIENTES PROCESALES PODRÁN INGRESAR EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN LA HORA Y FECHA PREVISTA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE (DANDO CLICK)

<https://call.lifesizecloud.com/20061789>

Igualmente se advierte que el dispositivo con el cual acceda a la audiencia debe contar con cámara y micrófono, así mismo y teniendo en cuenta que se debe verificar la conexión y sonido, se deben conectar 20 minutos antes de la hora indicada, igualmente deberán presentar los documentos de identificación personal y la tarjeta profesional de abogado si es el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Del Pilar Quintero Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec8f3e4ae540a2b358018be718886b9b8bb9c7a87aa57d75769a86bfb468f4c**

Documento generado en 04/12/2023 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>